



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE



RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 159,

COPIAPO, 08 SET. 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 20.798 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2015; la Resolución Exenta CORE N° 40 de fecha 29 de julio de 2015; la Resolución Exenta FNDR N° 321 de fecha 11 de noviembre de 2014; artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, el **Gobierno Regional de Atacama**, y la **Dirección de Arquitectura, Región de Atacama**, con fecha 23 de septiembre de 2014, suscribieron un Convenio Mandato, aprobado por Resolución Exenta FNDR N° 321 de fecha 11 de noviembre de 2014 del Gobierno Regional de Atacama, relativo al Proyecto "**Reposición Edificio Municipal Alto del Carmen**", Código BIP 30066071-0.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE**, Modificación Convenio Mandato de fecha 24 de agosto de 2015, celebrado entre el **Gobierno Regional de Atacama** y la **Dirección de Arquitectura, Región de Atacama**, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución y es el siguiente:

MODIFICACIÓN

CONVENIO MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó, a 24 de agosto de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE ATACAMA**, representada por su Director Regional, don **JUAN ANTONIO CORTÉS OLIVARES**, ambos para estos efectos domiciliados en calle Rancagua 499, Edificio MOP 3° Piso, Copiapó, en adelante "Mandatario o Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente :

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra g) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, el Intendente Regional, en representación del Gobierno Regional de Atacama, confirió mandato especial, completo e irrevocable, con fecha 23 de septiembre de 2014, mediante convenio de esa data, aprobado por Resolución Exenta FNDR N° 321 de 11.11.2014 a la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Atacama a fin de encomendarle la función de Unidad Técnica Ejecutora, del Proyecto "**Reposición Edificio Municipal Alto del Carmen**" financiado con fondos FNDR, según el siguiente detalle:

REPOSICIÓN EDIFICIO MUNICIPAL ALTO DEL CARMEN
Código BIP 30066071-0

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	8.301.-
		002	Consultorías	27.966.-
		004	Obras Civiles	1.825.506.-
TOTAL M\$				1.861.773.-

SEGUNDO: Las partes vienen en modificar el Convenio Mandato referido en la cláusula primera, aumentando el monto de Obras Civiles, modificando el monto total del Proyecto, quedando el detalle de la siguiente forma:

REPOSICIÓN EDIFICIO MUNICIPAL ALTO DEL CARMEN
Código BIP 30066071-0

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	8.301.-
		002	Consultorías	27.966.-
		004	Obras Civiles	2.586.094.-
TOTAL M\$				2.622.361.-

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente acto, continúan vigentes las cláusulas contenidas en el convenio mandato suscrito con fecha 23 de septiembre de 2014.

CUARTO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **JUAN ANTONIO CORTÉS OLIVARES** para actuar en representación de la Dirección Regional de Arquitectura consta en Resolución Exenta DA. N° 303, de fecha 12.03.2013, en la cual se designa el cargo funcional de Director Regional de Arquitectura, Resolución DA. N° 102, de fecha 04 de noviembre de 2010, sobre delegación de atribuciones.

QUINTO: El presente instrumento se extiende en cinco ejemplares, todos de igual valor y tenor, quedando tres de ellos en poder del Gobierno Regional de Atacama y dos en poder de la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Atacama.

2.- IMPÚTESE los gastos que origina el convenio mandato modificado al subtítulo 31, Ítem 02, asignación 001 y 002; y respecto del aumento de la asignación 004 Obras Civiles del presupuesto vigente FNDR año 2015, del Gobierno Regional de Atacama, teniendo presente que los saldos pendientes se imputarán a futuras disponibilidades presupuestarias, en la medida que se contemplen recursos para ello.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION

- 1.- Dirección de Arquitectura, Región de Atacama
 - 2.- Div. Administración y Finanzas
 - 3.- División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.- Jefe Departamento de Presupuestos
 - 5.- Unidad de Inversión y Seguimiento
 - 6.- Asesoría Jurídica
 - 7.- Oficina de Partes
- MVC/NCA/CZB/vag



MODIFICACIÓN
CONVENIO MANDATO
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó, a 24 de agosto de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE ATACAMA**, representada por su Director Regional, don **JUAN ANTONIO CORTÉS OLIVARES**, ambos para estos efectos domiciliados en calle Rancagua 499, Edificio MOP 3° Piso, Copiapó, en adelante "Mandatario o Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente :

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra g) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, el Intendente Regional, en representación del Gobierno Regional de Atacama, confirió mandato especial, completo e irrevocable, con fecha 23 de septiembre de 2014, mediante convenio de esa data, aprobado por Resolución Exenta FNDR N° 321 de 11.11.2014 a la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Atacama a fin de encomendarle la función de Unidad Técnica Ejecutora, del Proyecto "**Reposición Edificio Municipal Alto del Carmen**" financiado con fondos FNDR, según el siguiente detalle:

REPOSICIÓN EDIFICIO MUNICIPAL ALTO DEL CARMEN
Código BIP 30066071-0

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	8.301.-
		002	Consultorías	27.966.-
		004	Obras Civiles	1.825.506.-
TOTAL M\$				1.861.773.-

SEGUNDO: Las partes vienen en modificar el Convenio Mandato referido en la cláusula primera, aumentando el monto de Obras Civiles, modificando el monto total del Proyecto, quedando el detalle de la siguiente forma:



REPOSICIÓN EDIFICIO MUNICIPAL ALTO DEL CARMEN
Código BIP 30066071-0

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	8.301.-
		002	Consultorías	27.966.-
		004	Obras Civiles	2.586.094.-
TOTAL M\$				2.622.361.-

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente acto, continúan vigentes las cláusulas contenidas en el convenio mandato suscrito con fecha 23 de septiembre de 2014.

CUARTO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **JUAN ANTONIO CORTÉS OLIVARES** para actuar en representación de la Dirección Regional de Arquitectura consta en Resolución Exenta DA. N° 303, de fecha 12.03.2013, en la cual se designa el cargo funcional de Director Regional de Arquitectura, Resolución DA. N° 102, de fecha 04 de noviembre de 2010, sobre delegación de atribuciones.

QUINTO: El presente instrumento se extiende en cinco ejemplares, todos de igual valor y tenor, quedando tres de ellos en poder del Gobierno Regional de Atacama y dos en poder de la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Atacama.



JUAN ANTONIO CORTÉS OLIVARES
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARQUITECTURA



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA





Juicio Prog.
02

RESOLUCIÓN EXENTA CORE N° 40

**APRUEBA ACUERDOS SESIÓN
ORDINARIA N° 014 DEL 21.07.2015.**

COPIAPÓ, 29 JUL. 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 23, 24 letra a), ñ), 30 ter; 36, 43 y art. 71, de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el artículo 3° Ley N° 19.880; en la Ley 20.798 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2015; de conformidad a lo expuesto en el Acta de Sesión Ordinaria N° 014 de fecha 21 de julio de 2015; en la certificación del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Atacama distribuida mediante Memorándum N° 061 del 23 de julio de 2015; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, el acuerdo indicado en lo resolutivo del presente acto administrativo no se encuentra descrito dentro de las materias indicadas taxativamente en el artículo 30 ter letras i), ni en lo presupuestado en la letra j) del mismo articulado, de la Ley Orgánica Constitucional N° 19.175; y que las facultades conferidas en el artículo 24 letra ñ) - del mismo cuerpo normativo - otorga al Sr. Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, la facultad para sancionar - mediante la dictación de una Resolución - lo acordado por el cuerpo colegiado.

2.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos, dispone que "*Las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se denominan acuerdos y se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente*".

3.- Que, conforme consta en el Acta de los Acuerdos adoptado en la Sesión Ordinaria N° 014 de fecha 21 de julio de 2015 - certificada por el Secretario Ejecutivo - el Consejo Regional de Atacama, adoptó los acuerdos que se consignan en lo resolutivo del presente acto administrativo.

RESUELVO:

TÉNGASE POR APROBADO los acuerdos adoptados por el Consejo Regional de Atacama - en su texto expreso - en la Sesión Ordinaria N° 014 de fecha 21 de julio de 2015, en el siguiente tenor:

**ACUERDOS SESION ORDINARIA N° 14 DE FECHA 21 DE JULIO DEL 2015 DEL
CONSEJO REGIONAL DE ATACAMA.**

El Secretario Ejecutivo que suscribe, certifica que en la Sesión Ordinaria N° 14 de fecha 21 de julio del 2015, el Consejo Regional de Atacama adoptó los siguientes Acuerdos:

Acuerdo N° 1 (13 Consejeros presentes)

Aprobar por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria N°012/2015 de fecha 23 de junio de 2015.

Acuerdo N° 2 (13 Consejeros presentes)

Aprobar por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria N°013/2015 de fecha 07 de julio de 2015.

Acuerdo N°3 (13 Consejeros presentes)

Aprobar favorablemente por unanimidad la solicitud del Ejecutivo

Pronunciamiento de carácter consultivo sobre los siguientes terrenos fiscales, según Folio N°5273 de Intendente Regional:

Solicitante : Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla
Inmueble : Ubicado en costado norte de la Ruta C-397
Comuna : Tierra Amarilla
Asignación : Concesión Uso Gratuito
Proyecto/Finalidad : Reposición Parque Rafael Torreblanca, programa espacios públicos 205-2016 de la SEREMIA MINVU

Acuerdo N° 4 (13 Consejeros presentes)

Aprobar favorablemente por unanimidad la solicitud del Ejecutivo

Pronunciamiento de carácter consultivo sobre los siguientes terrenos fiscales, según Folio N°5275 de Intendente Regional:

Solicitante : Asociación de pensionados y montepiados de la ley 10.383 Ex. S.S.S y Otras
Inmueble : Calle Angamos NR.269 población bellavista
Comuna : Chañaral
Asignación : Concesión Uso Gratuito
Proyecto/Finalidad : Renovación de concesión de uso gratuito entregado en mayo del 2008.

Acuerdo N° 5 (13 Consejeros presentes)

Aprobar suplemento Reposición Edificio Municipal Alto del Carmen.

BIP	Nombre	Item Presupuestario	Monto M\$ suplemento (mon. Dic. 14)
30076125-0	Reposición edificio Municipal alto del Carmen	Obras Civiles	760.588.-
		Total	760.588.-

Acuerdo N° 6 (13 Consejeros presentes)

Aprobar por unanimidad Programa 02 presentado por el Ejecutivo (adjunto programa)

Acuerdo N° 7 (13 Consejeros presentes)

Aprobar por unanimidad Programa 01 presentado por el ejecutivo condicionado a las siguientes observaciones (adjunto Programa):

- Disponer de mejores dependencias físicas para los Consejeros y Consejeras Regionales
 - Envío de lista, por parte del ejecutivo, de Profesionales contratados con el 5% del FIC
 - Disponibilidad de profesionales para asesorías de Consejeros y Consejeras Regionales
-

Acuerdo N°8 (13 Consejeros presentes)

Aprobar por unanimidad la participación, según invitación cursada por el Intendente Regional, de los Consejeros Amada Quezada, Wladimir Muñoz, Juan Santana, Roberto Alegría, Francisco Madero, Javier Castillo, a participar de la Defensa del Presupuesto Regional ante la DIPRES. El 06 de Agosto del presente año en la Ciudad de Santiago.

Acuerdo N° 9 (13 Consejeros presentes)

Aprobar Realizar Reunión de Comisiones Unidas entre las distintas Provinciales para el viernes 24 de julio.

Votación:

A favor 10 votos (Consejero: Rodrigo Rojas)
Abstención 03 votos (Consejeros: Juan Santana, Francisco Madero, Luis Ruiz)

Acuerdo N° 10 (13 Consejeros presentes)

Aprobar solicitud de pronunciamiento favorable de la Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente al sistema de Impacto Ambiental del proyecto "cabo Leones III" y del proyecto "aumento de Capacidad de Línea maitencillo Cardones 1x220 kv"

Votación:

A favor : 11 votos
Abstención : 02 votos (Consejeros: Rodrigo Rojas y Marcos Lopez)

Acuerdo N° 11 (13 Consejeros presentes)

Aprobar por unanimidad la asistencia de los consejeros Juan Santana, Yasna Del Portillo, Sofía Cid, Rodrigo Rojas, Javier Castillo, Wladimir Muñoz y Luis Ruiz. A la actividad, según invitación del director del FOSIS y Alcalde de Freirina, lanzamiento del programa regional Mas Territorio del FOSIS, focalizado en el sector José Santo Ossa de la Comuna de Freirina. Actividad a realizarse el miércoles 29 de julio a las 15:00 hrs. En la sede de la Junta de vecinos José Santo Ossa. Comuna de Freirina

Acuerdo N° 12 (13 Consejeros presentes)

Aprobar por unanimidad la asistencia de la Consejera Yasna Del Portillo a la actividad invitada por el presidente de Corproa y secretaria Regional del Consejo de producción Limpia. A participar de la entrega de resultados "diagnostico sector industrial de la provincia del Huasco para futuro acuerdo de producción limpia" actividad a realizarse el día 22 de Julio a las 11:00 hrs. En el salón de la Gobernación provincial de Huasco.

Acuerdo N° 13 (13 Consejeros presentes)

Aprobar por unanimidad la asistencia de los Consejeros Javier Castillo, Juan santana, Yasna del Portillo, Luis Ruiz, Rodrigo Rojas, wladimir Muñoz, Roberto alegría y Amada Quezada. Actividad Invitada por Intendente Regional y Presidenta del CORE. A participar de la ceremonia de financiamiento del proyecto denominado "establecimiento de sistemas sustentables para el control del proceso de producción de vino pajarete de la provincia del Huasco para fortalecer su identidad local" actividad a

realizarse el **23 de Julio** en el salón auditorio de Casa de la Cultura, ubicada en Alto del Carmen a partir de las 10:30 hrs.

Acuerdo N° 14 (13 Consejeros presentes)

Aprobar por unanimidad la asistencia de los Consejeros Sofia Cid, Wladimir Muñoz, Amada Quezada, Juan Santana, Roberto Alegría, Javier Castillo y Rodrigo Rojas. Actividad invitada por la Alcaldesa de Alto del Carmen y el Director del Liceo de Alto del Carmen. A participar del lanzamiento de la Especialidad de Mecánica Industrial del Liceo de Alto del Carmen. Actividad a realizarse el **29 de Julio a las 11:00 hrs.** En el auditorio del Liceo.

Acuerdo N° 15 (13 Consejeros presentes)

Aprobar por unanimidad la asistencia de los Consejeros Roberto alegría, Javier castillo, Sofía Cid, Marcos López, Wladimir Muñoz, Amada Quezada, Rodrigo Rojas, Juan Santana. A la actividad invitada por la Fundación Chile descentralizando, Centro de extensión del Senado y Academia Parlamentaria. A participar del seminario "Descentralización Ahora". Actividad a realizarse el 12 de agosto en la Ciudad de Valparaíso.

Acuerdo N° 16 (13 Consejeros presentes)

Aprobar por unanimidad la asistencia de los Consejeros Regionales Wladimir Muñoz, Roberto alegría, Juan Santana y Yasna Del Portillo. A la actividad invitada por la SONAMI y la Asociación Minera de Copiapó, a participar del Día del Minero el próximo 10 de Agosto en la Fundación Hernan Videla Lira. Actividad en la que participara la Ministra de Minería Aurora Williams.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- Jefa División Administración y Finanzas
 - Jefe División Análisis y Control de Gestión
 - Jefe División Planificación
 - Jefe Departamento Presupuesto
 - Jefe Depto. De Administración y Personal
 - Asesoría Jurídica Programa 01-02
 - U.R.S. Región Atacama
 - Oficina de Partes
 - Consejo Regional
- NVC/NCA/WGZ/CZE/czb



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE



RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 321,

COPIAPO, **11 NOV 2014**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 20.713 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2014; Resolución Exenta CORE N° 04 de fecha 103 de 26 de noviembre de 2013; Resolución N° 03 de fecha 16 de enero de 2014 sobre identificación presupuestaria; artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, al **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, le corresponde gestionar la ejecución del proyecto que más adelante se singulariza y la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE ATACAMA**, aceptó actuar como Unidad Técnica para su ejecución, suscribiendo el correspondiente Convenio Mandato con fecha 03 de junio de 2014.

REPOSICIÓN EDIFICIO MUNICIPAL ALTO DEL CARMEN
Código BIP 30066071-0

SUBTÍTULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	8.301.-
		002	Consultorias	27.966.-
		004	Obras Civiles	1.825.506.-
TOTAL M\$				1.861.773.-

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE**, el Convenio Mandato de fecha 23 de septiembre de 2014, suscrito entre el Gobierno Regional de Atacama y la Dirección de Arquitectura, Región de Atacama, cuyo texto forma parte de la presente Resolución, y es el siguiente:

CONVENIO MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó, a 23 de septiembre de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, y la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE ATACAMA**, representada por su Director Regional don **JUAN ANTONIO CORTÉS OLIVARES**, ambos para estos efectos domiciliados en calle Rancagua 499, Edificio MOP 3° Piso, Copiapó, en adelante "el Mandatario o Unidad Técnica", quienes acuerdan celebrar un Convenio Mandato conforme las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional es un programa de inversiones públicas, con finalidades de desarrollo regional y compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo. En aras de esta finalidad es que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, el Intendente Regional, en representación del Gobierno Regional de Atacama, viene en conferir mandato especial, completo e irrevocable a la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE ATACAMA** a fin de encomendarte la función de Unidad Técnica, las licitaciones, adjudicación, celebración de contratos, y toda la gestión de supervisión técnica y administrativa necesaria para la ejecución del siguiente proyecto que las partes declaran conocer y ha sido previamente identificado y, cuyas denominaciones, descripción del proyecto y asignaciones presupuestarias y montos totales y específicos son los siguientes:

REPOSICIÓN EDIFICIO MUNICIPAL ALTO DEL CARMEN Código BIP 30066071-0				
SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	8.301.-
		002	Consultorias	27.966.-
		004	Obras Civiles	1.825.506.-
TOTAL M\$				1.861.773.-

El proyecto contempla la reposición total de las actuales dependencias de la municipalidad de alto del Carmen, en una superficie total de 1417 metros cuadrados.

Se proyecta la generación de espacios que permitan mejorar las condiciones de trabajo de sus funcionarios y de quienes concurren a ella en busca de soluciones.

El diseño del edificio está proyectado en hormigón armado y su estructura considera una edificación de dos pisos, más un nivel subterráneo.

SEGUNDO: En el cumplimiento de las señaladas funciones como Unidad Técnica, que acepta y asume el Mandatario, actuará, por sí mismo, directamente, en el ejercicio de sus competencias especiales y con arreglo a las normas jurídicas que la regulan orgánica y funcionalmente y, en tal calidad y condiciones, desplegará sus actividades de gestión y de supervisión técnico-administrativa necesarias para la ejecución del proyecto, entre las que se encuentran comprendidos los procesos de licitación hasta la adjudicación y celebración de las contrataciones que se sigan de ellos, así como la supervisión directa del proyecto y actividades o servicios contratados para el cumplimiento del cometido, hasta su total terminación y entrega, en su caso.

En los contratos que celebre, para el cumplimiento de su cometido, el Mandatario hará constar, expresamente, el carácter y naturaleza jurídica específica del presente mandato, la personería

jurídica de sus otorgantes y la preeminencia de las normas de derecho público administrativo, en conformidad a las cuales se ha celebrado.

Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el proyecto identificado con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultados en el que sirvió de base para el proceso de recomendación técnica económica favorable por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.

TERCERO: El mandante se obliga a:

- a) Solventar los estados de pago que formule el mandatario.
- b) Solventar los gastos administrativos que pueda demandar al Mandatario para el debido y oportuno cumplimiento del presente convenio, hasta el monto indicado precedentemente, para estos efectos, en la cláusula primera de este instrumento, monto que - convienen las partes - se entenderá el máximo que pagará el mandante por dicho concepto y que no devengará reajustes ni intereses legales.

Corresponde a los gastos administrativos en que incurre la mandataria en el proceso de licitación, como son publicaciones y servicios de impresión y fotocopiado.

Comprende asimismo, los gastos asociados directamente con la ejecución de las obras, en que incurra la mandataria, destinados al control y al seguimiento de las actividades que desarrolla la empresa contratada para la ejecución de éstos, tales como viáticos, pasajes, peajes y combustibles para desarrollar las funciones de inspección fiscal, recepción provisoria y recepción definitiva de las obras, cuando el mandatario no cuente con dichos recursos, siempre que hayan sido recomendados técnicamente.

Teniendo presente las disposiciones legales vigentes los ingresos que se originen por la venta de antecedentes, en el caso que procediere cobrarlos, en el proceso de llamado a licitación, incrementarán los gastos administrativos, formando parte de ellos. Estos ingresos adicionales deberán ser informados al mandante, en las rendiciones mensuales, con los correspondientes comprobantes.

- c) Solventar los gastos derivados de las Consultorías, que corresponden a los gastos por contratación de personas naturales o jurídicas, que puedan actuar de contraparte técnica para validar los resultados del estudio preinversional contratado, en que incurra la institución mandatada, así como asesorías a la inspección técnica, contratación de estudios y asesorías de especialidades técnicas, cuando se trate de aquellos directamente relacionados con el proyecto durante su ejecución física, siempre y cuando la institución que ha efectuado el proceso de licitación no cuente con el personal idóneo para ejecutar esta tarea.

- d) Solventar los gastos derivados de la ejecución de las Obras Civiles. Los que consisten en los gastos directamente relacionados con la ejecución física de los proyectos, así como también servidumbres de paso, ornamentos artísticos, redes para conexiones informáticas y las inversiones necesarias complementarias necesarias para que el proyecto pueda ser ejecutado.

CUARTO: El Mandatario asume la responsabilidad de la gestión técnico-administrativa del proyecto, especialmente las partes convienen que el Mandatario:

- 1º) En caso de ser necesario e indispensable introducir alguna modificación en el proyecto, el mandatario deberá solicitarlo por escrito, y no podrá dar curso a dichos cambios sin la previa autorización expresa del mandante, el que en caso de ser necesario deberá realizar las reevaluaciones que fueran exigidas por ley.

2º) Una vez finalizada la ejecución del proyecto que se haya contratado, la mandataria presentará formalmente, al Gobierno Regional, liquidación financiera de el o los contratos que hubiere celebrado con terceros para estos efectos conjuntamente con una copia autorizada de la (s) Resolución (es) o Decreto (s) que ponga (n) término formal y jurídicamente, el o a todos y cada uno de los contratos correspondientes

QUINTO: El Mandatario deberá ejercer las atribuciones establecidas en el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, por lo que deberá disponer, supervisar y fiscalizar el proyecto objeto de este mandato.

En este contexto el mandatario procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) autorizadas por el Gobierno Regional.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- a) Remitir copia de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación y financiero.
- b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación.
- d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo la modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a los menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

SEXTO: Son también obligaciones del Mandatario:

a) **Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.**

b) **Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.**

c) **Mecanismos para el control de la obligación de transparentar - oportunamente las cesiones de crédito e informar al Gobierno Regional.**

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula en la que se estipule expresamente que - en el evento de celebrar un contrato de factoring - , el contratista deberá notificar a la Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes de su celebración y ésta se obliga - expresamente - a notificar al Gobierno Regional de Atacama, antes del próximo estado de pago o en su defecto acompañar en la solicitud del estado de pago la certificación que no existen cesión de crédito respecto de la factura que se viene cobrando.

d) **Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago conforme al avance del proyecto, a más tardar el último día hábil de cada mes, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Octava.**

e) **Designar un Inspector Técnico para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.**

f) **Informar, oportunamente al Gobierno Regional sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte a la empresa contratista - debidamente calculado y respaldado por Vale Vista Bancario extendido a nombre del Gobierno Regional de Atacama - ya sean originados en multas por atraso, por incumplimiento de contrato, intereses por créditos compensaciones civiles o administrativas, u otros, con el objeto que el mandante pueda adoptar las medidas del caso.**

g) **La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa del Gobierno Regional de Atacama, como responsable financiero y de la entidad mandataria de este convenio, como Unidad Técnica.**

h) **Además, convienen expresamente las partes que - en el acto inaugural de las obras - la Unidad Técnica deberá disponer las medidas necesarias para que un símbolo o emblema con la imagen corporativa del Gobierno Regional de Atacama y el monto del aporte financiero que este efectuó, para la ejecución del Proyecto, encuentre instalado en un lugar notoriamente visible del acto.**

Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será de responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.

Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.

i) **Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta tendrá un plazo de 5 días hábiles para remitir al Gobierno Regional un cronograma del proceso de licitación y un cronograma financiero que consigne los flujos de fondos previstos para la oportuna ejecución de las actividades. Por su parte, deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos a contar desde la misma fecha.**

j) **La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.**

Sin perjuicio de proveer los antecedentes antes señalados, convienen expresamente las partes que corresponderá al mandatario, adoptar todas las medidas técnicas y administrativas que resulten necesarias para conservar la totalidad de la documentación administrativa contable y financiera relacionada con las actividades del proyecto, que por este convenio se obliga a ejecutar, debidamente ordenada y accesibles para su consulta, en las dependencias institucionales que formalmente se deberán designar al efecto, con el objeto de permitir su consulta tanto por los funcionarios del Gobierno Regional de Atacama, a cargo de hacer el seguimiento, el análisis y el control de la gestión de las inversiones públicas regionales, como por los funcionarios de los demás organismos de control externos competentes y de los demás interesados que, conforme a derecho, puedan exigir acceso a la información que en ellos se contiene.

Para los efectos de las exigencias contenidas la Ley 20.285, en la Ley 19.880 y en las demás disposiciones jurídicas relacionadas con transparencia y acceso a la información, convienen - asimismo - las partes, respecto del manejo, procesamiento, gestión, comunicación, control de la calidad y seguridad de toda la información que le sea proporcionada o a la que tenga acceso la mandataria - con ocasión, a causa o para los efectos del cumplimiento, del presente convenio - ésta deberá proceder, con estricto apego u observancia de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la seguridad de los activos y el acceso a la información de los órganos de la Administración Pública y adoptará las medidas que conforme a derecho correspondan.

Asimismo - en los casos en que atendida la naturaleza del asunto corresponda - la mandataria estará especialmente obligado a actuar de oficio para velar por el cumplimiento de las medidas de resguardo o seguridad de la información, de su calidad así como de la continuidad de las actividades necesarias para el cumplimiento del cometido. Lo anterior de acuerdo a los estándares consignados en las normas técnicas, administrativas y jurídicas vigentes y aplicables en la institución mandante sobre estas materias, las que declara expresamente conocer y aceptar, obligándose especialmente a no utilizar la información para un objeto distinto del que motiva el presente convenio.

k) El mandatario deberá otorgar al mandante un comprobante de ingreso por recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte.

El mandatario, deberá preparar y presentar al mandante mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda.

Asimismo, la mandataria deberá entregar un informe de los gastos de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción definitiva, conforme a las instrucciones que imparta el mandante en su oportunidad.

El mandatario deberá conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente, el caso de ser requerido por el mandante o el Órgano Contralor.

SÉPTIMO: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio Mandato, se imputarán al ítem y Asignación correspondientes del Presupuesto del Gobierno Regional - FNDR.- según lo indicado en la cláusula primera del presente Convenio.

OCTAVO: El Mandante se obliga a pagar los estados de pago que le formule la Unidad Técnica. Estos estados de pago deberán incluir **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

- 1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica** solicitando el pago a la Autoridad Regional.
- 2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional de Atacama**, domiciliado en calle Los Carrera N° 645, Copiapó, RUT N° 72.232.200-2.
- 3.- **Estado de pago con los detalles, resumen y/o anexos que correspondan**, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
- 4.- **Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original**, si corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor a 30 días de antigüedad, contados desde la fecha de su presentación.

5.- **Tratándose del primer estado de pago** deberá adjuntar además, copia del contrato celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

Las Licitaciones de obras y los contratos que de ellas se deriven, no podrán considerar anticipos a los contratistas.

NOVENO: Será de exclusiva responsabilidad del mandante, cualquier recargo que origine la demora en el pago de un estado de pago, debidamente cursado por la Unidad Técnica.

DÉCIMO: El Mandatario, a fin de velar por el interés público, deberá exigir la (s) boleta (s) de garantía correspondiente (s), tales como de seriedad de la oferta - la que será exigible de acuerdo a las normas que rijan el respectivo proceso - la de anticipos - la que debe corresponder al 100% del monto anticipado - de fiel cumplimiento del contrato, buena ejecución, y canje de retenciones, según corresponda, en su caso.

Será responsabilidad del mandatario el mantener vigentes las garantías señaladas, y - antes de ser enviadas al Gobierno Regional - deberá velar por la autenticidad de las mismas, realizando los trámites tendientes para verificar que dichos documentos hayan sido extendidos por las instituciones y de la forma que en ellos se expresa.

Dicho (s) documento (s) debe (n) emitirse a nombre del Gobierno Regional de Atacama, quedando bajo su custodia.

DÉCIMO PRIMERO: La vigencia del presente convenio comenzará a contar de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria y tendrá su vigencia hasta el cumplimiento total del mandato.

Sin embargo aquello, el plazo previsto para la ejecución del proyecto, será de 3 años, a contar del día siguiente hábil al de la total y completa tramitación de la resolución aprobatoria del presente mandato, sin perjuicio de lo cual, este plazo puede ser ampliado a requerimiento de cualquiera de las partes, para lo cual será necesario modificar o ampliar el presente convenio, emitiendo los actos administrativos que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO: El Mandante podrá, mediante acto administrativo fundado, poner término anticipado al presente convenio en el evento que el mandatario incumpla o cumpla tardía o imperfectamente los compromisos pactados en este instrumento.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia y expresamente hacen constar y estipulan que los contratantes, frente a terceros, se estarán a las estipulaciones, de la cláusula primera y segunda del presente convenio, en cuanto corresponda.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don MIGUEL VARGAS CORREA, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don JUAN ANTONIO CORTÉS OLIVARES para actuar en representación de la Dirección Regional de Arquitectura consta en Resolución Exenta DA. N° 303, de fecha 12.03.2013, en la cual se designa el cargo funcional de Director Regional de Arquitectura, Resolución DA. N° 102, de fecha 04 de noviembre de 2010, sobre delegación de atribuciones.

DÉCIMO QUINTO: El presente instrumento se extiende en cinco ejemplares, todos de igual valor y tenor, quedando tres de ellos en poder del Gobierno Regional de Atacama y dos en poder del mandatario.

2.- IMPÚTESE los gastos que origine el convenio que se tiene aprobado al Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 001, 002 y 004 del Presupuesto vigente del Gobierno Regional de Atacama, Programa 02 F.N.D.R. correspondiente al año 2014, y los saldos pendientes se imputarán a los futuros presupuestos, según disponibilidad presupuestaria.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION

- 1.- Dirección Regional de Arquitectura, Región Atacama
 - 2.- Jefe Div. Administración y Finanzas
 - 3.- Jefe División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.- Jefe Departamento de Presupuestos
 - 5.- Unidad de Inversión y Seguimiento GORE
 - 6.- Asesora Jurídica
 - 7.- Oficina de Partes
- MVC/NC/AF/G/vag